

Resolución Nro. 878
(Octubre 17 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE
LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ANTE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL JIMENEZ.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el señor **Diyer Alexander Cifuentes Pantoja**, quien fungía como representante de los empleados públicos del Área Administrativa ante la Junta Directiva de la Entidad, presentó renuncia al empleo que ocupaba, situación que conlleva a efectuar una eventual convocatoria abierta entre los funcionarios profesionales del Área Administrativa de la Entidad Hospitalaria para suplir la vacante que se presenta en la Junta Directiva.

Que el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece la integración de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de atención de nivel territorial:

***“ARTÍCULO 70. De la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado.
La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de
primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:***

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesional en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

PARÁGRAFO 1°. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.”

Que, en concordancia con lo citado, el artículo 6 del Decreto 2993 del 2011, reafirma que el periodo de los representantes de los servidores públicos del área administrativa ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, ubicadas en municipios de sexta (6a) categoría, será de cuatro (4) años.

Que el artículo 5° el Decreto 2993 de 2011, regula el proceso de elección del representante de los empleados públicos del Área Administrativa ante la Junta Directiva, así:

“Artículo 5°. Elección del representante de los empleados públicos del área administrativa. Dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto, el gerente de la Empresa Social del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, procederá a realizar la convocatoria para que mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación del personal profesional del área administrativa, o técnicos y tecnólogos del área administrativa (estos últimos cuando no existan profesionales del área administrativa en la entidad), se elija al representante de los empleados públicos del área administrativa en la respectiva Junta Directiva, quien deberá posesionarse ante el Director Territorial de Salud correspondiente, o quien haga sus veces, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud. De no existir profesionales del área administrativa, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los técnicos o tecnólogos del área administrativa, todos los técnicos o tecnólogos que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.”

Que el artículo 8 del Decreto 2993 de 2011, señala que el representante de los empleados públicos del Área Administrativa ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de Primer nivel de atención, deberá cumplir con los requisitos que se cita a continuación:

“El representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.*
- 2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.”*

Que, por lo argumentado anteriormente, se hace necesario convocar a los profesionales del Área Administrativa de la E.S.E. ALCIDES JIMENEZ, con el objetivo de escoger al funcionario que ocupará la vacante que se presenta actualmente en la Junta Directiva de la E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todo el personal profesional que ocupen cargos del nivel directivo o profesional, y que posean un título profesional en un área del conocimiento distinta a las ciencias de la salud de la E.S.E, para que participen en el proceso para la elección de su representante ante la Junta Directiva, el cual será elegido por voto secreto, para un periodo de cuatro (4) años que se contabilizan a partir de la fecha de posesión ante la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: CUALIDADES O REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES O CANDIDATOS. El representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a lo anterior, las personas que cumplan con dichos requisitos deben presentar por escrito su postulación y manifestación bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley; esta debe ser radicada en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Orito, según el cronograma previsto y de conformidad con los formatos anexos a esta convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta elección se efectuará para proveer la representación de los trabajadores del área administrativa para el periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión ante la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo

ARTICULO. TERCERO: DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULACIÓN. Los documentos que se deben presentar para la inscripción son:

- 1) Diligenciar formato de inscripción.
- 2) Fotocopia del título y acta de grado que lo acredita como profesional.
- 3) Diligenciar formato sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: GENERALIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN. Para el proceso de elección del representante se debe tener en cuenta lo siguiente:

Podrán postularse para participar en el proceso de elección, únicamente los profesionales de *nivel directivo, asesor o profesional que posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud* y que hagan parte de la planta de personal de la E.S.E.; se debe tener en cuenta que al momento de elegir sólo se puede votar por un candidato; no se tendrán en cuenta los tachones o enmendaduras en las planillas dispuestas para el efecto.

No se considera viable que el Jefe de control interno de la Empresa Social del Estado sea elegido como representante de los empleados ante la junta directiva, sin embargo, toda vez que la elección se constituye como un derecho de todos los empleados de la entidad y teniendo en cuenta que el mismo es secreto, no se encuentra impedimento legal para que el jefe de control interno de la E.S.E participe como votante en la elección de los miembros de la junta directiva en representación de los empleados.

No pueden votar quienes se encuentren en las siguientes situaciones administrativas:

- En uso de licencia remunerada
- En comisión de estudios o de trabajo en lugar distinto a la sede.

PARAGRAFO PRIMERO: Si sólo se protocoliza la inscripción de un candidato hábil para la representación de los empleados públicos del área administrativa en la junta directiva de la E.S.E, situación que debe ser certificada por Talento Humano, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área administrativa en la Junta Directiva en la Institución, lo cual le será informado por la Gerente. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante Gerencia de la E.S.E.

En el evento de que no se inscriba ningún candidato, se declarará desierta la convocatoria y se convocará nuevamente entre los empleados públicos del área administrativa que acrediten formación de técnico o tecnólogo.

Los empleados que hayan ejercido el periodo pasado o por dos (2) ocasiones la representación de los trabajadores del área administrativa ante la Junta Directiva de la E.S.E, no podrán ser candidatos ni ser elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: JURADOS DE VOTACIÓN. Serán jurados del proceso los siguientes funcionarios:

- El funcionario responsable de Talento Humano
- El funcionario responsable del área de archivo

PARAGRAFO: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta en el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como, el de los votos en blanco y los votos que no permitan identificar claramente la decisión.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTE DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES. Talento Humano de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez, dispondrá la lista de personas aptas para votar, efectuará el inventario de personas en situaciones administrativas inhabilitantes para postularse o para votar, organización del proceso previo para la convocatoria, recepción de documentos de aspirantes, elaboración de

certificaciones de candidatos aptos para ser elegidos, organización de urnas y testigos de conteo. Apoyo en la elaboración del acta de apertura y cierre de escrutinios.

ARTÍCULO SEPTIMO: CRONOGRAMA. El cronograma establecido es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y/O RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria	Desde el 18 de noviembre de 2024	Página Web del Hospital, Grupo de WhatsApp y cartelera
Recepción de postulaciones	22 de noviembre de 2024	Talento Humano
Publicación de aspirantes admitidos para participar en el proceso certificados por la Técnico de Talento Humano	22 de noviembre de 2024	Talento Humano
Elecciones	24 de noviembre de 2024	Talento Humano
Escrutinios	24 de noviembre de 2024	Talento Humano y SIAU
Publicación	25 de noviembre de 2024	Página Web del Hospital, Grupo de WhatsApp y cartelera
Comunicación al funcionario y a la Secretaria de Salud Departamental para lo de competencia.	25 de noviembre de 2024	Gerencia- Talento Humano

ARTÍCULO OCTAVO: POSESIÓN. El profesional elegido deberá posesionarse ante la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, una vez sea notificado de la elección, por Talento Humano, la cual enviará a esta dependencia copia de todos los documentos sobre la ejecución del proceso de elección.



ESTEBAN LOPEZ BURBANO
Gerente

Proyecto J.E.P.N. – Profesional defensa jurídica 

Aprobó E.L.B. – Gerente 